



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 131-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 19 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0023-2023-UNAAT/VPA-DBU-SPP, de fecha 13.OCT.2023; Oficio N° 083-2023-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 13.SET.2023; Informe Técnico N° 011-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 13.OCT.2023; y, Opinión Legal N° 226-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 18.OCT.2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, señalan expresamente que la Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, entre otros aspectos, que se rige por sus propias normas y caracterizado por su temporalidad;

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante el Informe N° 0023-2023-UNAAT/VPA-DBU-SPP, de fecha 13.OCT.2023, la Lic. Psic. KARIM GABRIELA VALENTÍN VICENTE, servidora del Servicio de Psicopedagogía, remite al Director de Bienestar Universitario, licencia por enfermedad de los días 10 y 11 de octubre; precisando, que con fecha 10 de octubre a horas 6:00 am ingreso por emergencia al hospital ESSALUD de Tarma, por un cuadro de cólicos en el estómago, a horas 5:00 pm en vista de no tener un diagnóstico certero, viajó a la ciudad de Huancayo, ingresando por emergencia al Hospital Ramiro Prialé, estando en observación hasta las 2:00 am del día 11 de octubre; por lo que, en la mañana del mismo día, ingresa por consultorios de urgencias para el control respectivo; así mismo, justifica su inasistencia mediante el CITT N° A-310-00010957-23 – ESSALUD TARMA, otorgado el 10.10.2023, descanso médico el 10/10/2023 al 10/10/2023 (01 día); y el CITT N° A-307-



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 131-2023-UNAAT/DGA

00023824-23 – ESSALUD HOSPITAL RAMIRO PRIALE, otorgado el 11.10.23, descanso médico el 11/10/2023 al 11/10/2023 (01 día);

Que, mediante Oficio N° 083-2023-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 13.OCT.2023, el Director de Bienestar Universitario, remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el CITT de la servidora KARIM GABRIELA VALENTÍN VICENTE, con cargo Profesional III de la Dirección de Bienestar Universitario, manifestando que cuenta con la documentación requerida para otorgar licencia con goce de haber por enfermedad, y adjunta los documentos de sustento de su atención;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 13.OCT.2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director de la Dirección General de Administración de la UNAAT, informe sobre licencia por enfermedad de la servidora KARIM GABRIELA VALENTÍN VICENTE, mencionando:

- *Tipo de Licencia Solicitada: Licencia por Enfermedad.*
- *Cargo: Profesional III (Psicopedagogo) para la Dirección de Bienestar Universitario.*
- *Régimen Laboral: D. L. 1057.*
- *Licencias por enfermedad durante el año 2023: total 02 días.*

Por lo tanto, al contar con la información que amerita la Licencia por enfermedad, se solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 226-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 18.OCT.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, donde concluye y recomienda:

- **PROCEDENTE OTORGAR** la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, con eficacia anticipada a partir del 10 de octubre del 2023 al 10 de octubre de 2023; y del 11 de octubre de 2023 al 11 de octubre de 2023, a la servidora KARIM GABRIELA VALENTÍN VICENTE – Profesional III de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNAAT.
- **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas, proceda con el otorgamiento de licencia con goce remuneraciones por enfermedad, vía acto resolutorio;

Que, en el Artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAAT, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022-CO-UNAAT de fecha 08 de julio del 2022, señala: "Los tipos de licencia son : a) Con goce de remuneraciones: para acceder a esta licencia, el/la servidor/ a civil, deberá acreditar la documentación correspondiente según la naturaleza de cada caso: (ii) Por enfermedad o accidente comprobados, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre seguridad en la salud. Los primeros veinte (20) días de incapacidad del servidor civil, son asumidos por la UNAAT, previa presentación del descanso médico. A partir del veintiuno (21) día de descanso médico, en el periodo de un (1) año, **el servidor bajo responsabilidad, deberá canjear el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) de ESSALUD, para el pago de subsidio correspondiente. (...)**";

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 131-2023-UNAAT/DGA

Estando a la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, con eficacia anticipada por los días **10 y 11 de octubre de 2023**, a favor de la servidora **KARIM GABRIELA VALENTÍN VICENTE**, identificada con DNI N° 47682334, perteneciente al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo de Profesional III para la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos e interesada, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

- c.c.
- PCO
- URRHH +Exp.
- UPP
- Interesada
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

.....
CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

